



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 63 y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan una serie de sustracciones de dinero, efectuadas con una tarjeta de débito en diferentes cajeros automáticos.

Del relato del denunciante, Miguel C. [redacted] se desprende que su madre estuvo internada y que al recibir el alta médica notó que le faltaba la tarjeta de débito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que tenía en su cartera cuando ingresó a la clínica. Luego advirtió diferentes extracciones de dinero que habían ocurrido mientras ella se encontraba internada.

A partir de que cuatro de esas sustracciones se habían efectuado en dos bancos de la localidad de Virreyes, el juzgado nacional de esta capital declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (fs. 23/24 vta.).

El juez provincial rechazó esa atribución por prematura, al considerar que no se habían realizado medidas de prueba para corroborar que efectivamente la tarjeta hubiese sido sustraída mientras la madre del denunciante estuvo internada (fs. 31/32).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 35/36).

Más allá de reparar en que la Corte tiene dicho que cuando la estafa se consuma mediante la entrega de bienes obtenidos mediante el uso ilegítimo de una

tarjeta de compra, el delito debe reputarse cometido en cada uno de los lugares donde se ejecutó la disposición patrimonial constitutiva del perjuicio (Fallos: 326:912), cuando las particularidades del caso no permiten descartar que todos los hechos formen parte de un único contexto delictivo, razones de economía procesal y una mejor administración de justicia aconsejan que su investigación quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 334:796; 339:1380; dictamen del 2 de diciembre de 2019 en la competencia FLP 114282/2018/CS 1 *in re* G Miguel Ángel s/ defraudación).

Desde esa perspectiva, en tanto del relato del denunciante cabe razonablemente inferir que la tarjeta de débito pudo ser utilizada por una única persona en diferentes cajeros automáticos, y teniendo en cuenta que los datos que puedan recabarse a partir de las extracciones presuntamente fraudulentas también permitirían identificar a los responsables de la desaparición del plástico en esta ciudad, opino que corresponde asignar la competencia al juzgado nacional, que previno, y sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:12